FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIG

CNMC
COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Expediente: SUSCRIPCIONES DE SERVICIOS AZURE (Nº EXP 210112)

ANTECEDENTES

1. El 25 de mayo de 2021 el Órgano de Contratación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, la CNMC) aprobó el expediente número 210112, relativo a la contratación de las "SUSCRIPCIONES DE SERVICIOS AZURE", a tramitar por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y de acuerdo con las especialidades de trámite contempladas en el artículo 159.6, ya que se trata de un contrato de valor estimado inferior a 60.000 euros.

2. La licitación se anunció en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 26 de mayo de 2021.

3. A la licitación concurrieron los siguientes licitadores:

    1. CRAYON SOFTWARE EXPERTS SPAIN, S.L.
    2. SEIDOR, S.A.

    Dichas empresas presentaron la documentación requerida dentro del plazo concedido a tal efecto y en la forma señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), por lo que sus proposiciones fueron admitidas a trámite.

4. El Órgano de Asistencia, con fecha 22 de junio de 2021, y tras estudiar los informes de valoración correspondientes, ha propuesto la adjudicación a la empresa CRAYON SOFTWARE EXPERTS SPAIN, S.A., por presentar la oferta con la mejor relación calidad-precio para la CNMC.

5. De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 159 de la LCSP, y a requerimiento de la CNMC, dicho licitador ha aportado dentro del plazo establecido al efecto la documentación necesaria para adjudicar el contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Órgano Competente para la Adjudicación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la CNMC, es la Presidenta, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y el artículo 15.2 h) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

De conformidad con lo establecido en la resolución de 29 de abril de 2021, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, publicada en el BOE de 14 de mayo de 2021, la Presidencia de la CNMC delega en el titular de la Secretaría General las competencias estipuladas en el punto segundo de la citada norma, en concreto en aquellos procesos de contratación cuyo valor estimado no supere el importe de 350.000 euros.

RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Corresponde al Secretario General de la CNMC, en su calidad de Órgano de Contratación, y en virtud de lo establecido en el artículo 150.3. LCSP, la adjudicación de los contratos que formalice este organismo.

El Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Segundo. - Empresa adjudicataria y razones de la adjudicación: características y ventajas de la empresa contratante, determinantes de la selección de su oferta.

En el presente procedimiento se admitieron a trámite las proposiciones presentadas por todas las empresas. No han existido razones de inadmisión de licitadores ni exclusión de las ofertas por incumplimiento de los requisitos fijados en los pliegos.

Una vez ultimado el proceso de licitación, la puntuación obtenida por los licitadores, clasificados por orden decreciente, es las que se señala a continuación:

Licitador	***Puntuación TOTAL***
CRAYON SOFTWARE EXPERTS SPAIN, S.L.	100,00 puntos
SEIDOR, S.A.	98,28 puntos

El motivo que acredita la puntuación asignada es que, siendo el precio el único criterio de adjudicación, con una puntuación máxima a otorgar de 100 puntos, CRAYON SOFTWARE EXPERTS SPAIN, S.L. ha sido el licitador que ha presentado la oferta económica más baja de la licitación, por lo que, de acuerdo con la fórmula de asignación de puntos señalada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, le corresponde la puntuación máxima de 100 puntos.

En virtud de lo expuesto en los antecedentes y fundamentos citados, el Órgano de Contratación

RESUELVE

Adjudicar el contrato relativo a las “SUSCRIPCIONES DE SERVICIOS AZURE” (expediente 210112) a la empresa CRAYON SOFTWARE EXPERTS SPAIN, S.L., con NIF B87135968, por el precio contenido en su oferta económica, que a continuación se detalla:

OFERTA ECONÓMICA SIN IVA	**IVA**	**TOTAL CON IVA**
55.583,74 €	11.672,59 €	67.256,33 €

Según lo previsto en el artículo 159.6 g) de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por parte del contratista en el pie de firma que figura al final de la presente resolución de adjudicación.

El plazo de duración del contrato será de 12 meses, a contar desde el día 1 de agosto de 2021.

Conforme al artículo 29 de la LCSP, no se contempla posibilidad de prórroga.

En ningún caso podrá comenzar la ejecución del contrato sin la previa aceptación por parte de la empresa adjudicataria.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Órgano de Contratación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, de su publicación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o, en su defecto, publicación, en los términos señalados en el artículo 27 de la LCSP y en el artículo 46 y en la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

LA PRESIDENTA,
P.D. (Res. 29/04/2021, BOE 14/05/2021)
EL SECRETARIO GENERAL,

José Manuel Bernabé Sánchez

Fecha de aceptación de la Resolución: Madrid, a la fecha de la firma electrónica

ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA
CRAYON SOFTWARE EXPERTS SPAIN, S.A.

Fdo.: D. José Manuel Marina Domingo

D. José Manuel Marina Domingo, actúa en nombre y representación de empresa CRAYON SOFTWARE EXPERTS SPAIN, S.A., con NIF B87135968, y domicilio social en el Paseo de Recoletos, 37 y código postal 28004 de Madrid, según escritura de elevación a público de acuerdo del Consejo de administración de la sociedad, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. Pedro Luis Gutiérrez Moreno, el día 26 de noviembre de 2018, anotada bajo el número de su protocolo 2858.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM